

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, jueves 16 de marzo de 1899

Número 63

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el **BOLETIN JUDICIAL** se envíe a la Imprenta, debe remitirse un **TIMBRE DE 10 CENTAVOS**, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sesión.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates. —Títulos supletorios. — Citaciones.

Corte Suprema de Justicia

SESIÓN ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, efectuada á la una de la tarde del seis de marzo de mil ochocientos noventa y nueve. Asistieron los señores Magistrados Rodríguez, Presidente; Loría, Alvarado, Jiménez, Herrera, Serrano, Marín y Brenes Córdoba y Conjuez Licenciado Trejos.

Artículo I

Leídas las dos actas anteriores, se aprobaron y firmaron.

Artículo II

Se acordó archivar:

1.º —El oficio del señor Juez Civil de Cartago en que da cuenta de haber juramentado á su sustituto, señor León Guevara Piñar, á las ocho de la mañana del veintiocho de febrero último;

2.º —El oficio del señor Juez Civil de Alajuela en que participa que ha concedido licencia al Alcalde de Naranjo, señor Paulino Soto, por tres días y ha llamado en lugar de éste, al suplente respectivo;

3.º —Los oficios del señor Juez de primera instancia de Puntarenas en que comunica que el veinticinco de febrero pasado volvió á su puesto el Alcalde de Esparta, señor Uladislao Guevara, y que con fecha dos de este mes, concedió licencia por quince días, al Alcalde de Golfo Dulce, señor Eugenio Chaves, y encargó el despacho al Alcalde suplente, señor Fernando Morales.

Artículo III

Visto el oficio del señor Secretario de Estado en el despacho de Justicia en que suplica á la Corte que se sirva enviar oportunamente el informe anual que respecto á administración judicial ha rendido siempre, junto con el respectivo presupuesto de servicio,

Se acordó:

Contestar de inteligencia y pedir á los Jueces de 1ª instancia, por circular, los informes parciales que les corresponde dar y que deberán remitir á la Secretaría, antes del veinte del mes en curso.

Artículo IV

Con vista de la certificación expedida por el Médico del Pueblo del circuito oriental de esta ciudad, señor Doctor Nazario Toledo, en que expresa que el señor Magistrado Licenciado Marcelo Brenes, en la actualidad se encuentra imposibilitado para desempeñar su destino, por estar enfermo en cama,

Se acordó:

Que la licencia otorgada á dicho Magistrado es con goce del sueldo, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Tribunales.

El señor Presidente salvó su voto, por estimar que es incompleto el informe médico-legal.

Artículo V

Se aprobó el nombramiento del señor Neri Méndez para sustituto del escribiente del Juzgado del Crimen de esta provincia, señor José Eusebio Soto, en lugar del señor Ismael Montoya, que se ha retirado de la oficina con permiso.

Artículo VI

Se dispuso devolver al señor Juez 1.º Civil de esta provincia el oficio del Alcalde de Goicoechea en que le consulta si es incompatible el empleo de Alcalde con el cargo de miembro de la Junta de Educación del lugar, por no estar en las atribuciones de la Corte el resolverla.

Artículo VII

Con vista del telegrama dirigido por el Alcalde de Puriscal al Juez 1.º Civil de esta provincia, y remitido por éste á la Corte, en que manifiesta que no le conviene que continúe como Secretario de la Alcaldía el señor Francisco Retana Bolandi, porque éste tiene á su cargo los principales asuntos de ella, como procurador y porque hace lo que le da la gana,

Se acordó:

Decir al Alcalde que proponga sustituto del señor Retana.

Artículo VIII

Se aprobó el nombramiento del señor Florencio Hidalgo Calvo para escribiente interino del Juzgado Civil de Cartago, en reemplazo del señor Ricardo Centeno, mientras desempeñe la plaza de escribiente prosecretario del mismo Juzgado.

Artículo IX

Habiendo la Sala Primera de Apelaciones prorrogado por dos meses el término de la licencia concedida al Juez Civil de Alajuela, Licenciado Juan Pérez Cisneros, sin goce del sueldo,

Se dispuso:

Que continúe desempeñando interinamente la

Judicatura el señor Bachiller pasante José Saborío Alfaro.

Artículo X

Se aprobó el llamamiento del señor Bernardino Gutiérrez para subrogar con el carácter de escribiente al Secretario de la Alcaldía 2ª de Liberia, señor Jesús Rojas Angulo, desde el día 21 de febrero último en que dejó de asistir á la oficina; y de la terna presentada, se eligió al mismo señor Gutiérrez para Secretario, en lugar de Rojas.

Artículo XI

Igualmente se aprobó el nombramiento del señor Jesús Leal Cortés para escribiente interino de la Alcaldía de Bagaces, en sustitución del Secretario, señor Juan Abella, mientras dure enfermo.

Artículo XII

Se nombró al señor Ramón Clavera para reponer al escribiente del Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, señor Hildebrando Rocha; y para ocupar la plaza de escribiente de la Alcaldía del mismo lugar, que deja el señor Clavera, se nombró al señor Carlos Paris Franceschi.

Artículo XIII

Tomada en consideración la solicitud de Rafael Mendoza, vecino de la ciudad de Heredia, para que se le commute en arresto en la cárcel de San José la pena de presidio á que ha sido condenado por el delito de lesiones; con vista del informe del señor Médico del Pueblo de Heredia, en que expresa que el postulante no padece de enfermedad alguna que ponga en peligro su vida,

Se acordó:

Informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de conmutación, conforme al artículo 5.º de la ley de 1.º de agosto de 1895.

Artículo XIV

Atendida la solicitud de la señora Joaquina Montealegre, vecina de la ciudad de Alajuela, para que se indulte á su hijo Adolfo Rojas de la pena de presidio que se le ha impuesto por el crimen de homicidio, ó por lo menos se le commute esa pena en la de confinamiento, para lo cual alega sus circunstancias personales, las de su marido y de los hijos del reo, así como otras referentes al hecho criminal,

Se acordó:

Informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de indulto ni de conmutación, según el artículo 106 del Código Penal y ley de 1.º de agosto de 1895.

Artículo XV

Se dió cuenta de la información que de orden de la Corte levantó el señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas sobre el hecho de haber el Teniente Gobernador del presidio de San Lucas, señor Eusebio Rivera, aplicado tormento al presidiario Ramón Santiago Segura el 19 de noviembre de 1895, por haberse fugado del establecimiento penal; y

Se acordó:

Pasar la información al Poder Ejecutivo, para que se sirva mandar proceder á lo que haya lugar.

Artículo XVI

Se dió lectura al oficio del señor Teniente Go-

bernador del presidio de San Lucas, fechado el 4 del corriente, en que manifiesta que hay reos que hace tres años están en el presidio sin que consten sus condenas en ninguno de los libros que al efecto se llevan y que aunque en distintas ocasiones ha expuesto al señor Gobernador de Puntarenas el defecto anotado, no ha obtenido nada, por lo que ha creído conveniente dirigirse á la Corte; y esos reos son: Pablo Herrera Corrales, de Escasú; Julio Ureña Cordero, de San Miguel de Desamparados, sentenciados por el Juez del Crimen de San José; Zenón Cantillo Fuentes, de Cartago; y Santos Álvarez Díaz, de Liberia, sentenciado por el Juez de 1ª instancia de Guanacaste;

Se acordó:

Decir á los respectivos Jueces del Crimen que dupliquen los testimonios de las sentencias recaídas contra los mencionados reos y los remitan al presidio; é informen si tienen ó no recibo del envío que han debido hacer de los testimonios á la Gobernación y, en caso afirmativo, acompañen copia del recibo.

Artículo XVII

Los Conjuces Licenciados Prieto y Vargas fueron designados por la suerte: el primero, para reponer al Magistrado Serrano en el juicio ordinario por pesos, que sigue la sucesión de Guillermo Thompson contra Mateo Mora; y el segundo para reemplazar al Conjuez Licenciado Trejos en la mortuoria de Dolores Delgado y dirimir la discordia habida en la Sala 2ª en la votación de la causa seguida contra Diego Medrano por homicidio.

Artículo XVIII

Para integrar la Sala 2ª durante la ausencia del Magistrado Herrera, comisionado para visitar los Juzgados de 1ª instancia de San Ramón, Puntarenas y Guanacaste, desde el día 8 del corriente, se eligió por mayoría de votos al Conjuez Licenciado Cañas.—El Conjuez Licenciado Trejos votó por el Conjuez Licenciado Gerardo Castro.

Se levantó la sesión.—José J. Rodríguez.—Alfonso Jiménez R.,—Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

Nº 3,844

A las doce del día tres del entrante mes de abril se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca siguiente: casa de habitación con el solar en que está ubicada, destinado actualmente á la agricultura, situado en el barrio de San Juan de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte, parte de la finca á que pertenecía ésta, perteneciente á Clemente Ramírez; Sur, propiedad de Agustín Arrieta Carvajal, Joaquina Ramos y Encarnación Moreira, calle pública en medio; Este, propiedad de Manuel Viquez; y Oeste, ídem de Antonio Moreira; la casa mide doce varas de frente, ó sean diez metros treinta y dos milímetros, por ocho varas de fondo, ó sean seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y el solar como manzana y un cuarto, ó sean 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados. Es el último resto de la finca inscrita, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo 119, folio 561, finca 7,789, asiento 1. Valorada en \$ 450-00; pertenece á la señora Joaquina Ramos Carvajal, y se vende en virtud de ejecución que contra ella sigue el señor Ramón Alfaro Arias, por cantidad de pesos. Se admiten propuestas, siendo arregladas.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara.—Heredia, 13 de marzo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

AGAPITO VALVERDE U.,
Srío.

Nº 3,832

A las doce del día 25 de marzo corriente se rematarán en la puerta exterior de esta Alcaldía las mercaderías siguientes: 7 planchas de zinc y varios muebles (mostrador y estante) en mal estado, valorados en \$ 12-00; 100 botellas vacías en \$ 10-00; 12 botellas cerveza en \$ 1-20; 2 ídem blancas, \$ 0-20; 152 botellas de vinos Moscatel, Jerez, Málaga, Angélica y Oporto, \$ 76-00; 2 botellas cognac, \$ 6-00; 6 ídem vacías, tapón niquelado, para sirope, \$ 4-50; 8 botellas vacías, \$ 0-40 centavos, 5 frascos encurtido, \$ 2-50; 31 latas sardinas, \$ 4-65; 11 ídem tomate, \$ 2-75; 40 ídem aceite, \$ 8-00; 3 latas ostiones, \$ 0-90 centavos; 13 latas sardinas trufadas, \$ 5-20; 28 cajas hilo negro, \$ 14-00; 19 paquetes hilo blanco, carruchas pequeñas, \$ 6-30; 8 paquetes maizena, \$ 0-80; 8 latas leche condensada, \$ 3-20; 1 reloj pequeño de mesa, \$ 4-00; 4 latas mantequilla, \$ 5-00; 3 frascos aceitunas, \$ 7-50; 7 paquetes esmeralda, \$ 2-10; 4 libras jamaica y su frasco, \$ 2-40; 1 frasco para vinagre, \$ 0-40 centavos; 1 ídem para almidón, conteniendo un poco de éste, \$ 0-60; 4 ídem para drogas, \$ 1-60; 11 latas vacías para confites, \$ 1-00; varios rollos de ajos, 0-75; 3 escobas, \$ 1-50; 5 tirabuzones usados, \$ 1-25; 1 coctelera, \$ 0-50; 20 cucharas grandes y pequeñas, \$ 4-00; 13 platos para helados, con 9 copas, \$ 2-75; 1 churruco, \$ 0-25; 1 abridor de latas, \$ 0-50; 18 vasos pequeños, \$ 2-70; 2 copas para champagne, \$ 0-50; 18 copitas para vino y aguardiente, \$ 1-80; 9 vasos, \$ 1-35; 1 juego de medidas, \$ 1-00; 4 coladores y 1 espumador, \$ 1-50; 1 cucharón y un punzón para hielo, \$ 1-00; 2 azafates, uno en buen estado y otro malo, \$ 1-25; 2 embudos, \$ 0-40; 2 garrafas para licores, \$ 3-00; 2 juegos dominó, \$ 2-00; 1 llave para agua gaseosa, \$ 8-00; 2 garrafas grandes, \$ 4-00; 4 ídem pequeñas, \$ 5-00; 1 lote de etiquetas, \$ 1-00; una lámpara grande, \$ 15-00; una lata con cominos, \$ 0-75; 1 arroba de café y dos cucharas para vaciarlo, \$ 4-50; 1 calentador con su cafetera, \$ 12-00; 2 paquetes y medio fósforos, \$ 0-40; 2 destaponadores, \$ 4-00; 4 tazas y dos jarros, \$ 0-70; 1 fuente, \$ 50-00; 2 balanzas con sus pesas, \$ 12-00; 10 barras jabón, \$ 1-50; 2 barriles, \$ 1-00; 1 urna para puros, con algunos, \$ 6-00; 1 portaviandas, \$ 2-50; 6 mesas de cantina, \$ 24-00; 13 sillas, \$ 26-00; 4 urnas, \$ 20-00; 6 naipes, \$ 1-20; 5 paños, \$ 2-50; 3 pares medias blancas, \$ 1-50; 6½ docenas peines, \$ 7-80; 7 pañuelos grandes, algodón, \$ 1-75; una escalera, \$ 8-00; 7 servilletas, \$ 1-75; 63 pañuelos media seda, \$ 31-50; 1 caja jabón de olor, \$ 1-20; 4 cajas betún, \$ 0-40; 4 mangos de pluma y 7 lápices, \$ 0-55; 1 caja cintas, \$ 2-00; 1 caja de fichas, \$ 1-00; 9 espejos, \$ 0-90; 25 carruchas media seda, \$ 2-50; 6 copas, \$ 0-60; 1 naipes inglés, \$ 0-40; 8 vasos perfume, \$ 1-20; 6 cintones con botones y 5 cepillos dientes, \$ 2-00; 9 foetes y una caja azul de Prusia, \$ 1-85; 6 perillas para bueyes y 4 platos blancos, \$ 1-80; 24 pañuelos y 2 jarros con munición, \$ 2-00; 3 bragueros, \$ 4-50; 1 bastoncito y 3 docenas vasos perfume, \$ 4-60; 1 refrigerador y 4 ginger ale, \$ 4-40; 10 frascos grandes para confites, \$ 20-00; el estante y el mostrador, el primero \$ 40-00 y el segundo \$ 30-00.

Estos bienes pertenecen al señor José Ramos Mora, y se venden en virtud de ejecución que contra él ha promovido don Gregorio Richmond Garrat.

Quien quiera hacer postura, ocurra.—Se rematan con un 25 por ciento de rebaja, por ser segundo señalamiento.

Alcaldía 1ª del cantón de San José, 11 de marzo de 1899.

FRANCISCO SOLÓRZANO

J. I. GARITA,—Srío.

3-3

Nº 3,839

A las doce del día tres de abril entrante se rematará en la puerta exterior de esta oficina la siguiente finca: casa con el solar en que está ubicada, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cincuenta y tres, folio cuatrocientos uno, finca número catorce mil ochenta y siete, asiento dos. Pertenecía á la sucesión de los cónyuges Francisco Jara Blanco y Jacoba Solís Abarca. Está valorado el terreno en quinientos veinticinco pesos, y la casa en trescientos cincuenta pesos, y se venden por no admitir cómoda división, con la rebaja de un veinticinco por ciento. Haciéndose propuestas arregladas, serán admitidas.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Guadalupé, 8 de marzo de 1899.

MAURO ÁLVAREZ J.

DAVID BLANCO,—Srío.

3 v. 2

Nº 3,836

A las doce del miércoles cinco de abril entrante, remataré en el mejor postor y en la puerta principal de mi oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo ciento sesenta y siete, folio cuatrocientos veintisiete, bajo el número diez mil seiscientos cuarenta y ocho, asiento segundo, que es un terreno como de una manzana ó sea como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, situado en el paraje llamado *Breña del Rey*, distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia, limitado: al Norte, propiedad de María Solís; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Concepción y Juan Cortés; Este, con ídem de Santiago y Ramón Alvarado; y Oeste, con ídem de Francisco Benavides. Valorado en seiscientos pesos y se vende á solicitud del albacea de la mortuoria de Manuela Salas Rodríguez, señor Domingo Cordero Salas, para el pago de las costas y gastos de la misma sucesión; y se saca á remate sin sujeción á tipo por ser ésta tercera vez que se saca á licitación.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia,—11 de marzo de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

3-3

LUIS ARCE CHACÓN,—Srío.

Nº 3,855

A las doce del día seis de abril próximo remataré en el mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, los bienes siguientes, inscritos en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia: finca número 4,407, tomo 63, folio 324, asiento 4, que es un cafetal situado en el paraje llamado *el Cuacua*, de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de la provincia de Heredia, que mide como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas, y 92 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Martín Rojas; Sur, ídem de Vicente Villalobos y Pilar Fonseca, calle pública en medio; Este, ídem de Pedro Campos; y Oeste, ídem de Celedón Calvo; finca número 18,700, tomo 403, páginas 203 y 204, asientos 2, 4 y 5, consistente en terreno cultivado de café, sito en el barrio de Santo Tomás, distrito 2º de Santo Domingo, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Guadalupe León; Sur, ídem de Celedonio Azofeifa; Este, ídem de Casimiro Zamora, calle en medio; y Oeste, ídem de Narciso Sancho; finca 2,783, tomo 23, folio 228, asiento 3, que es un cafetal sito en *Turres*, de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de la provincia de Heredia, constante como de 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Bernardino Fonseca; Sur, ídem de Estanislao León; Este, ídem de Felipe Segura; y Oeste, ídem de Juan Rodríguez; finca número 12,119, tomo 189, folio 554, asiento 3, que es un cafetal sito en San Vicente, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Heredia; que mide 2 hectáreas, 9 áreas, 65 centiáreas y 88 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Luis Rodríguez; Sur, ídem de Anastasio Rodríguez; Este, ídem de Manuel Bolaños; y Oeste, propiedad de Mercedes Castro; derecho de \$ 100-00, proporcional á \$ 3,400-00; en la finca número 15,960, tomo 265, folio 46, asiento 3, que es un cafetal que mide como 2 hectáreas y 79 áreas, sito en Santa Rosa de la villa de Santo Domingo, cantón tercero de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Matea Chacón y Sebastián Zamora; Sur, ídem de Rafael González, Anselma Chacón y Basilio Villalobos; Este, ídem de Francisco Fonseca y Sebastián Zamora; y Oeste, ídem de Manuel Rivera, Micaela, Florencia y Joaquina García. Estas fincas están inscritas, la primera, segunda, cuarta y quinta, en cabeza de Melitón León Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, y la tercera en nombre de Beltrán Zúñiga Rodríguez, también mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario; y según consta del Registro, Sección de Hipotecas, están gravadas así: por la razón que obra al folio 84 del libro 24 del Registro antiguo, la cuarta finca está hipotecada por María Fonseca á favor de Tinoco y Compañía, por la suma de \$ 460-00 siete reales; por el asiento 20,570, tomo 26, folio 478, las cuatro fincas y el derecho están hipotecadas por Melitón León Rodríguez á favor de don Octavio Béeche, respondiendo, respectivamente, por las sumas de \$ 100-00, \$ 1,500-00, \$ 300-00, \$ 1,500-00 y \$ 500-00, y todas por intereses y demás responsabilidades.

Por el asiento 23,974, tomo 32, folio 223, también están hipotecadas á favor de Santiago Zamora García por la suma de \$ 5,500-00, respondiendo todas proporcionalmente por esta cantidad, intereses y demás responsabilidades. Por el asiento 24,622, tomo 32, folio 544, Beltrán Zúñiga Rodríguez hipotecó la tercera finca á Francisco Ulloa Giralt, garantizándole la suma de \$ 2,000-00. Por el asiento 24,392, tomo 33, folio 29, León Rodríguez hipotecó el derecho en la primera finca á Santiago Zamora García por \$ 100-00; y según consta del asiento 5,817 del tomo 65 del Diario del Registro, en esta oficina existe, sin inscribir, un documento del cual aparece que la tercera finca la hipotecó Zúñiga Rodríguez por \$ 200-00 á favor de Ezequiel Bolaños Chacón; y con la base porque responden al señor Beche, se venden en juicio ejecutivo que en cobro de la suma de tres mil pesos, intereses y costas sigue éste contra el expresado Metitón León Rodríguez.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—13 de marzo de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ.

3—I ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3,846

Pedro Miranda Jiménez, mayor, casado, agricultor, vecino de Concepción, solicita información posesoria de un terreno de 105 áreas, cultivado de café, caña y potrero, sito en Concepción, distrito cuarto, cantón primero de Alajuela, con tres casas de madera, una de 8 metros de frente por 6 de fondo, dos de 4 metros de frente por 3 de fondo, cada una; linda: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Arguedas; Sur, ídem de Pedro Mejías; Este, ídem de Antonio Jiménez; y Oeste, ídem de María Ramírez.

Publico este edicto para los efectos legales.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 9 de marzo de 1899.

N. OCAÑO

3—I LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

Nº 3,831

Manuel Piedra Robles, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información de posesión para inscribir en su nombre, el inmueble que se describe así: un terreno de jaral, situado en el paraje llamado Picirres, distrito séptimo de este cantón, constante de cuatro hectáreas, poco más ó menos, que linda: al Norte y Oeste, con terreno de la comunidad de los barrios de Concepción y Guadalupe; al Sur, con terreno de Félix Hidalgo, calle en medio; y al Este, con ídem de Luz Monge. Vale \$ 200-00 y está libre de gravamen; cito con el término de treinta días á las personas que tuvieren algún derecho que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—4 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

3-V-3 CARLOS CUBILLO PANT. PEREIRA

Nº 3,849

La señora Francisca Rivera Calvo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del pueblo de Cot, pide título supletorio de un terreno con una casa en él ubicada, situados en Cot, distrito cuarto de este cantón, constante, la casa de 5 metros de frente y 3 de fondo y el terreno de 12 áreas y 32 centiáreas, lindante: Norte, propiedad de Gabino Pérez y Adriano Ramírez; Sur, ídem de Mercedes Rojas y Carmen Méndez, calle en medio; Este, la plaza del pueblo de Cot; y Oeste, terreno de José Antonio Méndez; vale \$ 150-00; no tiene gravamen y la adquirió por compra á José Miranda.—Cito con el término de 30 días á las personas que tengan algún derecho que deducir en el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago.—10 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

3 V I LUIS ROBLES PANT. PEREIRA

Nº 3,834

Pablo Chaves Agüero, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, por haberlo poseído por más de diez años, públicamente, sin interrupción ni gravámenes, por compra á Ramón Naranjo y Jesús Valverde, un terreno cultivado de café en parte y parte de tierra de agricultura, constante de veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros de frente por cuarenta y cuatro metros trescientos ocho milímetros de fondo, con dos casas en él ubicadas, una de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo; y la otra de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente por nueve metros ciento noventa y seis milímetros de fondo, lindante: Norte, propiedad de Joaquín León y el Presbítero José María Palacios; Sur, terreno de Manuel Vargas y Rafael Castillo; Este, calle en medio, ídem de Jerónimo Zamora y Josefa Coronado; y Oeste, propiedad del Presbítero José María Palacios, y está situado en el centro de la villa de San Mateo, cantón cuarto de la provincia de Alajuela y vale doscientos cincuenta pesos. Quienes tengan derecho de oponerse á la inscripción, solicitenlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía única de San Mateo.—11 de marzo de 1899.

GMO. RUIZ

3—3 SIMEÓN Mª MORALES,—Srio.

Nº 3,833

El señor José María Solís Salas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional en la mortuoria de Ignacia Oses Arguedas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información supletoria de posesión á nombre de la causante, de la finca siguiente: terreno plano, cultivado de café y plátano, situado en el distrito de Jesús, de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia; lindante: Norte, propiedad de Ramón Quirós; Sur, ídem de Francisco Oviedo; Este, ídem de Josefa Prendas; y Oeste, ídem de Juan Herrera, calle pública en medio; mide próximamente, 34 metros de frente por 30 metros de fondo; vale cincuenta pesos; no tiene gravámenes; adquirido por herencia de la causante, de su señora madre Petronila Arguedas Morales. La persona que tenga derecho en la finca que se trata de inscribir, que ocurra á legalizarlo dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara. Heredia.—8 de marzo de 1899.

MÁXIMO VÍQUEZ

3—3 AGAPITO VALVERDE U.,—Srio.

Nº 3,830

En esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Muñoz Mesén, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno cultivado de café, situado en el barrio de Curridabat, distrito undécimo del cantón primero de esta provincia; lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Ramón Royo; Sur, carretera nacional en medio, propiedad de María Frutos; y Este, propiedad de la petente; mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros de frente, por treinta y siete metros, seiscientos veinte milímetros de fondo, poco más ó menos; linda también al Oeste, con la oficina telegráfica; lo adquirió, siendo soltera, por compra á don Miguel Madrigal Mora; está libre de gravámenes, y lo estima en doscientos pesos. Se publica este edicto para que todo el que crea tener derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique, presentándose en esta Alcaldía, dentro de treinta días.

Alcaldía 3ª de San José.—6 de marzo de 1899

DEMETRIO SANABRIA

3—3 M. MORA J. ANTONIO ROJAS

Nº 3,848

Francisco Chacón Quirós, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita título supletorio de un potrero situado en San Rafael, distrito

cuarto de este cantón, constante de 1 hectárea y 30 áreas, y lindante: al Norte, con propiedad de Saturnino Núñez y J. R. R. Troyo; al Sur, con ídem de Pedro Guillén, Manuela Cedeño y Felipe Barquero; al Este, ídem de José Martínez y Cayetana Sánchez, calle en medio; y Oeste, ídem de Valerio Quirós, Jacinto Brenes y Ramón Coto. Vale \$ 200-00; libre de gravamen y lo adquirió por compra á Manuel Aguilar, Constanza y Juana Valverde.—Cito con 30 días de término á los interesados en el inmueble antes descrito.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago. 11 de marzo de 1899.

CÉLIMO OBANDO

3 V I LUIS ROBLES PANT. PEREIRA

Nº 3,854

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Ramona Marín Muñoz, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno situado en esta ciudad, en el distrito segundo, cantón primero de esta provincia; constante de dieciocho metros, seiscientos milímetros de frente, por treinta y tres metros de fondo, que adquirí por herencia de mi señor padre, Félix Marín Umaña, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario; vale mil pesos, y son sus linderos: al Norte, casa y solar de Agustina Muñoz; al Sur, solar de la sucesión de Jorge Quesada Solano; al Este, calle diecisiete Norte y propiedad de Pedro Barquero; y al Oeste, terreno de Pedro Madrigal. En este terreno construyó mi difunto marido, señor Jorge Quesada Solano, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, dos casas de habitación, con dinero de la sociedad conyugal que conmigo tuvo; las casas están contiguas. Una de ellas mide diez metros doscientos cincuenta milímetros de frente, por veinte de fondo, con cuatro habitaciones, corredor y cocina, que estimo en dos mil pesos; y la otra, ocho metros trescientos cincuenta milímetros de frente por igual fondo, con cuatro habitaciones, cocina y baño, que estimo en mil quinientos pesos. Ambas construcciones son de adobes, madera labrada, con pisos y cielos de madera. No tiene gravámenes.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—13 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—I

CITACIONES

Nº 3,819

Se convoca á los interesados en las mortuorias acumuladas de Agustín Castro de único apellido y María Orozco Ramírez, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinticuatro de este mes, con el fin de que elijan albaceas definitivo y suplente y digan acerca de los reclamos que haya pendientes contra la sucesión.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ,—Srio. 3—3

Nº 3,829

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de María Manuela Calderón para una junta que se verificará en este despacho á las nueve de la mañana del veinticuatro de los corrientes con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes y de los reclamos hechos á la sucesión.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—11 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3 JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,858

En el juicio de insolvencia de Heraclio Román Jiménez y Julia ó Juliana Montero Soto, se encuentra el auto que en lo conducente dice: Juzgado primero Civil.—San José, á las doce y diez minutos del día once de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando: que el Prebítero don Moisés Ramírez Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote cató-

lico y de este vecindario, en concepto de apoderado de las Temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, se ha presentado pidiendo que se declare á los señores Heraclio Román Jiménez y Juliana Montero Soto, mayores de edad, casados y vecinos de San Vicente, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, en estado de insolvencia, en virtud de no tener bienes ni derechos reales inscritos con que responder al pago de sus créditos. Considerando: que del perjuicio certificado en autos, consta que los expresados señores deben de plazo vencido á las Temporalidades actoras, la suma de quinientos sesenta y ocho pesos é intereses; y de la certificación del Registro Público presentada, aparece la circunstancia de no tener bienes inscritos.

Por tanto, de conformidad con los artículos 886 á 890, 891 y 899 del Código Civil, 595, 596, 600, 602, 603 y 618 del de Procedimientos Civiles, declárase á los señores Heraclio Román Jiménez y Julia ó Juliana Montero Soto, de calidades dichas, en estado de insolvencia; se fija el dos de enero de este año como fecha en que comenzó ésta, con calidad de por ahora; póngase en arresto á los deudores en caso de que no rindan la fianza correspondiente; ocúpense sus bienes, previo inventario; comuníquese esta resolución al Registro de la Propiedad, y publíquese por dos veces en el periódico oficial.—Luis Dávila.—Juan R. Viquez S.,—Secretario.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—9 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VIQUEZ S.,—Srio.

2 v. 1

Nº 3,850

Abierta la sucesión del señor Serafín Gutiérrez, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, cito á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados, para que dentro de tres meses contados de esta fecha, se presenten en la sala de este despacho á deducir sus derechos.—La albacea testamentaria, señora Teresa Marroquín Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Paquera de esta jurisdicción, ha aceptado el cargo y tomado posesión de él.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas.—8 de marzo de 1899.

SALV. JIRÓN

E. ESCOBAR

DESIDERIO SOLÍS

Nº 3,851

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de Candelario Arguedas Acuña, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día primero de abril entrante, á fin de que autoricen al albacea para vender extrajudicialmente los bienes de la misma, y con tres meses de término á todos los demás interesados para que se presenten á hacer valer sus derechos.—La señora Joaquina Segura Contreras, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, nombrada albacea provisional, aceptó el cargo y prestó su juramento á las dos y media de la tarde del veinticuatro de diciembre del año anterior.

Alcaldía de Atenas. 13 de marzo de 1899.

ARTURO ARAYA V.

NAPOLEÓN ESCALANTE,
Srio.

3 v. 1

Nº 3,852

Con tres meses de término, que principiará á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Margarita Elizondo Sánchez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término dicho se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, advirtiéndoles que de no hacerlo así, la herencia pasará á quien corresponda. Además, hago saber que el señor Manuel Campos Murillo, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, á la una y media de la tarde de hoy aceptó el cargo de albacea provisional de esta mortuoria, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Santo Domingo.—13 de marzo de 1899.

FRANCO. de P. CAMPOS

ANDRÉS BRENES V.,—Srio.

Nº 3,857

Con tres meses de término, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Micaela Ramírez Alvarado, que fué mayor de edad, de oficio doméstico, casada y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Francisco María Garita Núñez, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, nombrado albacea provisional, aceptó y tomó posesión del cargo, á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía 2.ª de Cartago.—13 de marzo de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

JOSÉ ZAVAleta

Nº 3,853

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de Vicenta Azofeifa Marín, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veinticuatro de este mes, con el objeto de que elijan albaceas, definitivo y suplente.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—14 de marzo de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VIQUEZ S.,—Srio.

3—1

Nº 3,856

Por tercera vez, cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Rojas Valverde, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que corren desde el trece de enero último, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José.—14 de marzo de 1899.

CORNELIO LEIVA

A. CASTRO A.,—Srio.

Nº 3,847

Cítase á los interesados en la mortuoria de Ignacia Conejo Cortés, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, para que en el término de tres meses, contado desde la publicación de este edicto, se presenten á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—9 de marzo de 1899.

N. OCAÑO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

AVISO

Por sospecharse que fuera mal adquirida, le fué aprehendida á Venancio Araya Corella, vecino de Alajuela, una vaquilla negra, panza blanca, marcada en ambas orejas, la cual tiene en depósito el señor Domingo Garita, vecino del cantón de San Rafael de esta provincia.

La persona que tenga derecho á la aludida vaquilla, preséntese en este despacho á justificarlo dentro de diez días, bajo la pena de ley, si no lo verifica.

Juzgado del Crimen en 1.ª instancia de la provincia de Heredia.—11 de marzo de 1899.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,—Srio.

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez de 1.ª instancia de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro García, contra quien he proveído con fecha 1.º de marzo de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7.º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Pedro Gar-

cía, por el delito de homicidio á María J. Montenegro. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Limón, á 1.º del mes de marzo de 1899.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

J. B. BRAVO,—Srio.

Salvador Jirón y Zapata, Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carlos A. Meyer, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos en lo criminal, declárase haber lugar á formación de causa contra Carlos A. Meyer por los delitos de falsificación y estafa en perjuicio de los señores Pagés & Cañas y Rafael Carranza Herrera. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado del Crimen, en Puntarenas, á las dos y media de la tarde del diecisiete de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.,—Srio.

Alejandro Castro Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Enrique Temme, contra quien he proveído con fecha de las 2 p. m. del 22 de febrero último el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos Criminales, declárase haber lugar á formación de causa contra Enrique Temme, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del tres de marzo de 1899.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á Francisco Otárola, cuyo otro apellido se ignora, pero sí que fué mandador de una hacienda de don Enrique Santana, en Siquirres, para que se presente en este despacho, dentro del término de nueve días, á dar su declaración indagatoria en la causa que se sigue para averiguar las lesiones graves á Rosa Sojo Remigia.

Dada en Limón, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

MAURILIO J. MORA C.